INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de agosto de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el Banco Agrario contra MARTHA ELENA CORTEZ DIAZ doy cuenta al señor Juez. Le informo que durante el término de traslado de la liquidación del crédito que corrió entre el 10 y el 12 de agosto del presente año, la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular 2015-00092-00
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado:	Martha Elena Cortes Díaz
Decisión:	Aprueba liquidación del crédito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARTHA ELENA CORTES DIAZ, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, corriéndose el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, frente a lo cual, la parte demandada guardó silencio. Liquidación que estudiada se tiene que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual habrá de dársele aprobación. En Cumplimiento del artículo 447 del C. G. del P. se hará entrega de las sumas que haya a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARTHA ELENA CORTES DIAZ, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Se ordena la entrega a la parte demandante de los dineros que se hayan puesto o se pongan a disposición del Despacho, hasta cubrir el monto de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez